



**ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
"Villas del Pedregal"**

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 18:00 horas del día 11 (once) de Mayo del 2016, nos constituimos en el domicilio ubicado entre la calle Naranja esquina con la calle Limón en la Colonia Villas del Pedregal de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
1.- ELÍAS ALEJANDRO SALCEDO VALDIVIA	Se ha ocultado el domicilio correspondiente de los ciudadanos que integran la Asamblea por tratarse de información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracciones V y Vi, 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2.- JORGE ARTURO SALCEDO VALDIVIA	
3.- JOSÉ MANUEL CAMPOS VERA	
4.- SALVADOR ESTANISLAO VERA GÓMEZ	
5.- JOSÉ ALFREDO TORRES ZAVALA	
6.- CLAUDIA AZUCENA SEPÚLVEDA MONTES	
7.- RAMÓN GÓMEZ PALOS	
8.- TEÓFILA ZARAGOZA RODRÍGUEZ	
9.- JUAN FERNANDO DÍAZ JIMÉNEZ	
10.- ALICIA VÁZQUEZ SAHAGÚN	
11.- ABEL RODRÍGUEZ TAMAYO	
12.- MATILDE QUINTERO OCHOA	
13.- JOSÉ DE JESÚS SUAREZ	
14.- MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ZARAGOZA	
15.- BERTHA ALICIA ZÚÑIGA ZÚÑIGA	
16.- HÉCTOR JIMÉNEZ MELÉNDEZ	
17.- ARTURO CASTELLANOS ZÚÑIGA	
18.- GABRIELA GARIBAY LOMELÍ	
19.- LEOBARDO SÁNCHEZ UGALDE	
20.- RODOLFO GARCÍA CAMPOS	
21.- JAIME ALBERTO ZÚÑIGA CACHO	
22.- RAFAEL PARTIDA CASTILLO	
23.- JUAN VALENTÍN MÉNDEZ LUCAS	
24.- GABRIEL SALCIDO RUBALCABA	
25.- IVETTE NALLELY JIMÉNEZ ZÚÑIGA	
26.- HÉCTOR JIMÉNEZ ZÚÑIGA	
27.- BLANCA ESTELA VALDIVIA NAVARRO	
28.- MARIBEL AGUILAR LOZADA	
29.- SALVADOR ZÚÑIGA ORTIZ	
30.- JOSÉ DE JESÚS SUAREZ	
31.- AGUSTÍN ALCALÁ CORREA	



32.- JAIME MORA ALEJANDRA
33.- ANGÉLICA VILLARROEL CAMPOS
34.- MARCO ANTONIO JARAMILLO VALENCIA
35.- FABIO GABRIEL RAMÍREZ
36.- ALEJANDRO DURAN
37.- GUSTAVO VALDIVIA ZÚÑIGA
38.- DELIA SÁNCHEZ IBARRA
39.- JESÚS GONZÁLEZ FLORES
40.- MARCO ANTONIO GRANADOS SAHAGÚN
41.- JUANITA VILLARRUEL SAHAGÚN
42.- JUAN PABLO ZÚÑIGA CATAÑO
43.- DAVID ESTRADA MONTE
44.- ELIZABETH NAVARRO FLORES
45.- JESÚS GÓMEZ ZARAGOZA
46.- GRACIELA ARACELI VILLALOBOS FERNÁNDEZ
47.- MARTHA TERESA CORONA MARES
48.- BENJAMÍN CAMARENA ACEVES
49.- JUAN JOSÉ GODÍNEZ RUIZ
50.- JOSÉ ALFREDO GODÍNEZ FLORES
51.- JULIO CESAR SÁNCHEZ OYOQUE
52.- GRISELDA ARRAÑAGA CERVANTES
53.- JESÚS SALVADOR RODRÍGUEZ CARRILLO
54.- RAÚL RODRÍGUEZ CARRILLO
55.- MARTIN ZARAGOZA CARRILLO
56.- MARISELA ZARAGOZA CARRILLO
57.- CESAR ALFONSO PADILLA VÁZQUEZ
58.- EDGAR EDUARDO SOLÍS QUEZADA
59.- JOEL ZÚÑIGA CACHO
60.- FERNANDO MANUEL PÉREZ VIVAS
61.- GILBERTO ZÚÑIGA NAVARRO
62.- LETICIA ZÚÑIGA NAVARRO
63.- ROMELIA POLANCO PÉREZ
64.- JOSÉ GUADALUPE GODÍNEZ VACA
65.- ALMA YADIRA CERVANTES POLANCO
66.- MIGUEL MADRIGAL LÓPEZ
67.- LOURDES BERENICE PÉREZ VIVAS
68.- PAOLA DEL CARMEN PÉREZ VIVAS
69.- MARTIN RODRÍGUEZ BARAJAS
70.- JUAN ZÚÑIGA ZÚÑIGA
71.- SONIA GUTIÉRREZ RAZO
72.- JUANA FRANCO DE GARCÍA
73.- VIRGINIA QUINTERO OCHOA

Se ha ocultado el domicilio correspondiente de los ciudadanos que integran la Asamblea por tratarse de información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracciones V y Vi, 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia Villas del Pedregal Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "Villas del Pedregal" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTA.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTA.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al

respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. Elías Alejandro Salcedo Valdivia

SUPLENTE: C. Jorge Arturo Salcedo Valdivia

SECRETARIO: C. José Manuel Campos Vera

SUPLENTE: C. salvador Estanislao Vera Gómez

TESORERO: C. José Alfredo Torres Zavaleta

SUPLENTE: C. Claudia Azucena Sepúlveda Montes

VOCAL 1 C. Ramón Gómez Palos

SUPLENTE: C. Teófila Zaragoza Rodríguez

VOCAL 2 C. Juan Fernando Díaz Jiménez

SUPLENTE: C. Alicia Vázquez Sahagún

VOCAL 3: C. Abel Rodríguez Tamayo

SUPLENTE: C. Matilde Quintero Ochoa

VOCAL 4: C. José de Jesús Suarez

SUPLENTE: C. Miguel Ángel Gómez Zaragoza

Se ha ocultado la firma correspondiente de los ciudadanos que integran la Asamblea por tratarse de información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracciones V y VI, 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia Villas del Pedregal Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal de la Colonia "Villas del Pedregal" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
OCOTLÁN, JALISCO A 12 DE MAYO DEL 2016

MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO